



Dr.ª Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

SM

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

pública del Ecuador, veinte y siete de Junio, de

mil novecien

tos ochenta

y nueve, an

te mi, doc-

tora Ximena

DERQUIM S.A. Moreno de -

Solines, No

CUANTIA: \$4'802.000,00 taría Segun

Dí 3 copias da del can-

tón Quito,

comparecen

los señores

Germán Chiriboga González, de profesión comerciante, -

en su calidad de Gerente General de la Compañía Chiri-

boga y Chiriboga Inversiones S.A., de nacionalidad e -

cuatoriana, domiciliada en Quito, según consta del do-

cumento habilitante que se agrega a la presente; seño-

res Doctores Rodrigo Salazar B., de profesión abogado,

por sus propios derechos; Rodrigo Jijón L., de profe-

sión abogado, por sus propios derechos; Jorge Cevallos

J., de profesión abogado, por sus propios derechos y -

José Luis Bruzzzone D., de profesión abogado, por sus

propios derechos. Comparece además el señor Economis-

ta Raúl Daza Martínez en representación del Banco Con-

solidado del Ecuador S.A., según consta del nombramien-

to que se agrega, de profesión ejecutivo bancario. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a

Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: -

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una con el siguiente texto:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen los señores -

Germán Chiriboga González en representación de la Compa-

ñía Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A., de nacionali-

dad ecuatoriana, domiciliada en Quito, en su calidad de

Gerente General; doctor Rodrigo Salazar B., Doctor Rodri-

go Jijón L., Doctor Jorge Cevallos J., Doctor José Luis

Bruzzone D. Comparece el señor Raúl Daza en representa-

ción del Banco Consolidado del Ecuador para los fines que

se indican más adelante. Los comparecientes de nacionali-

dad ecuatoriana, son mayores de edad, de estado civil ca-

sados, de profesiones particulares, domiciliados y resi-

dentes en Quito y solicitan a usted, señor Notario, elevar

a Escritura Pública el texto de esta minuta, en la que -

consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma

legal, como en efecto lo hacen, la compañía DERQUIM S.A., la

misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes

y por el contenido de los presentes estatutos. CAPITULO PRIME

RO. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:

La denominación de la compañía será DERQUIM S.A., y por tanto,

en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá

por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Ci-

vil y demás normas pertinentes relacionadas con las activida-



Drda. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

des que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. A R T I C U L O S E -
G U N D O : D O M I C I L I O. El domicilio prini-
pal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por reso-
lución de la Junta General se podrán establecer sucur-
sales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del -
país. A R T I C U L O T E R C E R O : D U -
R A C I O N. La duración de la Compañía será de cin-
cuenta años contados a partir de la fecha de inscrip-
ción en el Registro Mercantil. Se podrán disolver anti-
cipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la -
Junta General de Accionistas en la forma prevista en -
las leyes y en este contrato. A R T I C U L O -
C U Á R T O : O B J E T O S O C I A L . -
La Compañía tiene por objeto ^{social} dedicarse a todo tipo de
actos y contratos relativos a bienes inmuebles tales -
como compra-venta, arrendamiento, administración, man-
tenimiento y en general cualquier tipo de acto directa
o indirectamente vinculado con la adquisición, pose-
sión, usufructo, tenencia a cualquier título. La
Compañía no podrá dedicarse a las actividades contem-
pladas en el Artículo Veinte y Siete de la Ley de -
Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al
arrendamiento mercantil o leasing. A R T I C U L O
Q U I N T O : C A P I T A L : El capital social es
de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SUCRES -
(\$4'802.000,00), dividido en cuatro mil ochocientas
dos (4.802) acciones de un mil sucres

(\$1.000,00) cada una. Si la compañía resuelve emitir -

posteriormente nuevas acciones tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva admisión y a prorrata de ellos debiendo tales legítimos poseedores ejercer sus derechos^{y/} al respecto dentro del plazo y en forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los Accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará las bases de la emisión de acciones y la forma de pago que ha de regir para los Accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.

A R T I C U L O

S E X T O : N A T U R A L E Z A D E L A S A C C I O N E S . Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las cuatro mil ochocientos dos (4.802) acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos correspondientes a la Serie A e irán numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil ochocientos dos. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.

A R T I C U L O -

S E P T I M O : R E F E R E N C I A S L E G A L E S . Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la a-



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

mortización de las participaciones sociales, requisi-

tos para la emisión de acciones, contenido de los tí-
tulos, derechos que la acción confiere a su titular,

votación y mayoría en las resoluciones de la Junta Ge-

neral de Accionistas, aumento de capital, liquidación -

anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, -

reforma de estatutos, etcétera, se registrará por las dis-

posiciones de la pertinente Ley y cualquier reglamento

que expidiere la Junta General de Accionistas. -

A R T Í C U L O O C T A V O : D E L O S

O R G A N O S D E L A S O C I E -

D A D : La Compañía está gobernada por la Junta -

General de Accionistas y administrada por el Presiden-

te y Gerente General. A R T Í C U L O N O V E -

N O : J U N T A G E N E R A L D E

A C C I O N I S T A S . La Junta General de Accio -

nistas constituye el máximo órgano de la Compañía;

ella da expresión a la voluntad social y se integra

con los accionistas - que - de acuerdo a la Ley y a los es-

tatutos. A R T Í C U L O D E C I M O : -

J U N T A S G E N E R A L E S O R D I -

N A R I A S Y E X T R A O R D I N A -

R I A S . Las Juntas Generales serán ordinarias y

extraordinarias y se registrarán de acuerdo a lo que la -

Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordina-

ria dentro de los tres primeros meses de cada año y Jun-

ta General Extraordinaria cada vez que la convoque el

Gerente General, el Comisario o la soliciten los Accio-

nistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la Convocatoria será nulo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES Y DERECHOS:

Son atribuciones y derechos de la Junta General: a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e. Nombrar Presidente, Gerente General y



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

Comisario. f. Interpretar en forma obligatoria para -

los socios los presentes estatutos. g. Dictar y refor-

mar los reglamentos generales de la Compañía. h. Se-

ñalar las remuneraciones del Gerente General, Presiden-

te y Comisario. i. Disponer y resolver sobre el repar-

to de utilidades. j. En suma corresponde a la Junta

General ejercer y cumplir con los derechos y atribucio-

nes que la Ley determina, así como realizar todas las

funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra

Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas

a solucionar problemas de carácter social, financiero

y administrativo de la Compañía. ARTICULO

DECIMO TERCERO: RESOLU -

CIONES. Las Resoluciones de la Junta General to-

madas conforme a la Ley y a este contrato social obli-

garán a todos los accionistas, presentes o ausentes y

que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el

derecho de oposición en los términos que determina la

Ley. ARTICULO DECIMO CUAR-

TO: PROCEDIMIENTO. En todo lo que res-

pecta al modo de efectuar las convocatorias y resolu -

ciones adoptadas, concurrencia de los Accionistas y -

Comisarios a la Junta General, depósito y registro de

acciones se estará a lo dispuesto en la Ley pertinente.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

JUNTAS SIN NECESIDAD DE

CONVOCATORIA. De acuerdo a lo previsto en

la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la to-

1 talidad del capital pagado de la Compañía, sea por pre
2 sencia de los accionistas o de sus Representantes y -
3 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén tam -
4 bién unánimes sobre los asuntos a tratarse se entende -
5 rá que la Junta General está legalmente convocada e -
6 instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos
7 en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido -
8 aceptados tratar. A R T I C U L O D E C I -

9 M O S E X T O : L I B R O D E

10 A C T A S . Las Resoluciones de las Juntas Generales

11 así como una sintética relación de las sesiones se -

12 hará constar por medio de las Actas que se extenderán

13 de acuerdo a la Ley en hojas móviles suscritas a má -

14 quina en el anverso y reverso de cada hoja, las mis -

15 mas que serán foliadas con numeración continua y suce -

16 siva y rubricadas una por una por el Secretario de ca -

17 da Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el

18 designado para el efecto. C A P I T U L O

19 T E R C E R O : A R T I C U L O D E C I M O

20 S E P T I M O : A T R I B U C I O N E S Y

21 D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E . -

22 Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar,

23 presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b.

24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los tí -

25 tulos de acciones provisionales o definitivos, y las -

26 escrituras de modificación de los estatutos sociales.

27 c. Suscribir el nombramiento de Gerente General . -

28 d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas -
2 las atribuciones del subrogado. ARTICULO
3 DECIMO OCTAVO: PERIODO.
4 El Presidente será elegido por la Junta Gene-
5 ral para el período de cinco (5) años -
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente . - CA -
7 TITULO CUARTO: ARTICULO
8 DECIMO NOVENO: DEL GE -
9 RENTE Y LA REPRESENTACION
10 LEGAL. El Gerente General será elegido por la -
11 Junta General para un período de cinco años, será el
12 Representante Legal y personero de la Compañía, tendrá
13 su representación judicial y extrajudicial y podrá ser
14 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no
15 se requiere ser Accionista de la compañía. El Gerente
16 General no podrá ejercer ningún otro cargo que a jui-
17 cio de la Junta General sea incompatible con las acti-
18 vidades de la compañía. ARTICULO VI -
19 GESIMO: ATRIBUCIONES GE -
20 NERALES. En cuanto a los derechos, atribucio-
21 nes, obligaciones y responsabilidades del Gerente Gene-
22 ral se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley
23 de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, a
24 sí como lo previsto en este contrato social . -
25 ARTICULO VIGESIMO PRIME -
26 RO: ATRIBUCIONES ESPECIAL -
27 LES: Son atribuciones y deberes del Gerente Gene-
28 ral: a. Administrar la Empresa, instalaciones y nego-

cios de la Compañía ejecutando a su nombre toda cla-

se de actos, contratos y obligaciones con Bancos, en-

tidades financieras, personas naturales o jurídicas,

suscribiendo toda clase de obligaciones. b. Previa la

autorización de la Junta nombrar mandatarios generales

de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos ju -

rídicos que a él conciernan. d. Dirigir las labores -

del personal. e. Ejercer la procuración judicial de -

la Compañía. f. Cumplir con las Resoluciones de la -

Junta General. g. Presentar a la Junta General Ordi-

naria un informe anual de las actividades realizadas -

conjuntamente con el balance general y demás documen-

tos que la Ley exige. h. Cumplir y hacer cumplir con -

las normas legales pertinentes al manejo contable, ar-

chivos y correspondencia de la Compañía. i. Presentar

a consideración de la Junta General el proyecto de -

presupuesto anual para gastos generales y pago de suel-

dos. (ARTICULO VIGESIMO SE -

GUNDO: FORMA DE OBLIGAR

A LA COMPAÑIA. - El Gerente General -

obligará a la Compañía, firmando por DERQUIM S/A. -

CAPITULO QUINTO. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: DE -

LOS COMISARIOS REQUISITI -

TOS, PERIODO Y OBLIGACIO -

NES. La Junta General nombrará un Comisario Princi -

pal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el -

examen de la contabilidad y sus justificaciones, así



Doña Ximena
Aoreno de
Solines
OTARIA 2a.

como el estudio del estado económico y financiero -

de la compañía; para lo cual ejercerá las atribuciones

señaladas en la Ley y presentará a la Junta General -

Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pro

nunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser Accio

nista de la compañía y durará en su cargo un año pudién

do ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios ten

drán todos los derechos y obligaciones de la Ley perti

nente. A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O : B A L A N C E S . Los balances se

practicarán al fenecer el ejercicio económico al treín

ta y uno de diciembre de cada año y los presentará al

Gerente General a consideración de la Junta General Or

dinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo -

la manifestación numérica de la situación patrimonial

de la empresa, sino también las explicaciones neces

rias que deberán tener como antecedentes la Contabili

dad de la Compañía que ha de ser llevada de conformi

dad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas,

por el Contador o Auditor calificado. A R T I C U L O

V I G E S I M O Q U I N T O : R E P A R T O

D E U T I L I D A D E S . A propuesta del Gerente

General que podrá ser aprobada o modificada la Junta Ge

neral de Accionistas resolverá sobre distribución de -

utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos

especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmen

te se segregarán de los beneficios líquidos por lo -

menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de

reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor -

igual al cincuenta por ciento (50%) del capital so -

cial. La Junta General para resolver sobre el reparto

de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dis -

pone la pertinente ley. C A P I T U L O S E X -

T O : A R T I C U L O V I G E S I M O

S E X T O : D I S P O S I C I O N E S G E N E -

R A L E S . En caso de disolución de la Compañía, su -

liquidación se efectuará por el Gerente General, sal -

vo que la Junta General resuelva expresamente otra co -

sa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al ven -

cimiento del plazo previsto como la que pudiere hacer

se en fecha anticipada a la terminación de tal plazo,

en caso de realizarse se hará en la forma, términos y

cumplimiento con los requisitos determinados en la -

Ley de la materia y estos estatutos. C A P I T U L O

S E P T I M O . A R T I C U L O V I G E S I -

M O S E P T I M O : S U S C R I P C I O N

Y P A G O : D E L C A P I T A L -

S O C I A L . El capital social ha sido íntegramente -

suscrito y pagado en su totalidad por los socios fun -

dadores, de conformidad al siguiente detalle:

NOMBRE	No. ACCIONES	No.		
	SUSCRITAS	ACCIONES		
		PAGADAS	PAGA	DEBE
CHIRIBOGA & CHIRIBOGA	4.798	4.798	4.798	----
Dr. Rodrigo Salazar B.	1	1	1	----
Dr. Jorge Cevallos J.	1	1	1	----



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1	Dr. Rodrigo Jijón L.	1	1	1	7	-	-	-
2	Dr. José Luis Bruzzone	1	1	1	-	-	-	-

3 Chiriboga & Chiriboga efectúa su aporte mediante la entrega de
4 un bien inmueble avaluado en CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVEN
5 TA Y OCHO MIL SUCRES (\$4'798.000,00) avalúo que es unánime-
6 mente aceptado por los demás accionistas fundadores. El señor
7 Germán Chiriboga González en representación de la Compañía -
8 Chiriboga & Chiriboga Inversiones S.A. en su calidad de Geren
9 te General suscribe cuatromil setecientos noventa y ocho (4798)
10 acciones de un mil sucres (\$1.000,00) cada una y paga la tota
11 lidad a través del aporte de los siguientes bienes de su pro
12 piedad: a. (Un departamento tipo C, bodega ^{siete/} y dos garajes núme
13 ros setenta y tres y setenta y cuatro ubicados en la intersec
14 ción de las calles César Borja Lavayen y Catalina Herrera, de
15 la ciudad de Quito. Los linderos del departamento tipo C y,
16 cuya alícuota es diez puntoochenta y cuatro catorce milésimas
17 (10.8414), Torre Sur (Dos) piso séptimo son: Norte: en tres me
18 tros veinte centímetros y un metro cuarenta centímetros con -
19 vacío medianero frontal, en tres metros cuarenta y seis centí
20 metros, y dos metros noventa y cuatro centímetros, con departa
21 mento tipo C E, piso séptimo, torre norte, en seis metros, con -
22 vacío medianero posterior. Sur: en tres metros diez centíme
23 tros, y seis metros treinta centímetros con departamento (AB);
24 piso séptimo, torre sur, en siete metros veinte centímetros,
25 con área comunal de circulación, torre Sur. Este: en seis metros
26 setenta y cinco centímetros, con vacío de retiro posterior,
27 un metro cuatrocientos veinte y cinco milímetros con vacío
28 medianero posterior. Oeste: En cuatro metros veinte centímetros,

REV/SADO
Dpto. Jurídico

con vacío retiro frontal, en un metro sesenta y cinco cen-
tímetros, con circulación común para torre sur. LOSA DE PI-
SO: En noventa y ocho metros cuadrados cuarenta y un decí-
metros cuadrados con departamento tipo D, piso seis, torre
Sur LOSA DE CIELO RASO: En noventa y ocho metros cuadrados
cuarenta y un decímetros cuadrados con departamento tipo H,
piso octavo, torre sur, en cero metros setenta y seis decí-
metros cuadrados con terraza nivel más ~~veinte y~~ cuatro me-
tros treinta centímetros. Los linderos de la bodega, cuya a-
lícuota es tres punto cinco mil setecientos cuarenta y nue-
ve milésimas son: Norte: en seis metros treinta centímetros
con circulación vehicular con nivel ^{menos/} seis. Sur: en seis me-
tros treinta centímetros con calle Catalina Herrera, nivel menos
seis. Este: En cinco metros quince centímetros con bodega
número seis nivel ^{menos/} seis. Oeste: en cinco metros quince -
centímetros con garaje número cincuenta y tres nivel menos
seis punto cero cero. LOSA DE PISO: En treinta y dos metros
cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados con bodega
número dieciseis, nivel menos nueve. LOSA DE CIELO RASO:
En treinta y dos metros cuadrados cuarenta y cinco decí-
metros cuadrados con bodega número tres nivel menos tres -
punto cero cero. Los linderos del garaje setenta y cuatro
cuya alícuota es uno punto dos mil novecientos ochenta y -
ocho milésimos nivel menos seis punto cero cero son: Norte:
en tres metros treinta y cinco centímetros con bodega número
once Nivel ^{menos/} seis punto cero cero. En un metro setenta y cinco
centímetros con área de circulación para torre Uno Nivel menos
seis punto cero cero. Sur: en cinco metros ciento veinte y

ASADO
Aridico



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

cinco milímetros con garaje número setenta y tres -
menos/
nivel/seis punto cero cero; Este: en -
dos metros treinta centímetros, con garaje número
sesenta y tres Nivel: menos seis punto cero ce-
ro. Oeste: En dos metros treinta cen-
tímetros con área de circulación vehicular ni-
vel: menos seis punto cero cero. LOSA
DE PISO. - En once metros cuadrados se-
tenta y nueve decímetros cuadrados con garaje
número ciento once - Nivel menos nueve punto
cero cero. LOSA DE CIELO RASO: En once -
metros cuadrados setenta y nueve decímetros
cuadrados con garajes números treinta y siete
nivel: menos tres punto cero cero. Los lin-
deros del garaje setenta y tres cuya -
alícuota es uno punto dos mil novecientos -
ochenta y ocho milésimos nivel menos seis
punto cero cero son: Norte: en cin-
co metros ciento veinte y cinco milímetros con
garaje número setenta y cuatro Nivel: me-
nos seis punto cero cero. Sur: en cinco
metros ciento veinte y cinco milímetros con
garaje número setenta y dos. Nivel menos -
seis punto cero cero. Este: en dos me-
tros treinta centímetros, con garaje número -
sesenta y cuatro Nivel menos seis punto cero
cero. Oeste: En dos metros treinta cen-
tímetros con área de circulación vehicular ni-

REVISADO
to. J. J. J.

1 vel menos seis punto cero cero. LOSA DE PI-

2 SO: En once metros cuadrados setenta y nueve -

3 decímetros cuadrados con garaje número ciento

4 diez nivel menos nueve punto cero cero . -

5 LOSA DE CIELO RASO: En once metros cuadra -

6 dos setenta y nueve decímetros cuadrados -

7 con garaje número treinta y seis nivel menos

8 tres punto cero cero. Con avalúo catastral -

9 de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SUCRES -

0 Chiriboga & Chiriboga declara que es su in-

1 tención el transferir a perpetuidad y sin reser-

2 varse para sí derecho alguno sobre el inmue-

3 ble como en efecto lo hace, la propiedad del -

4 referido bien raíz. Chiriboga & Chiriboga ad-

5 quirio el referido departamento con la decla-

6 ratoria de Propiedad Horizontal del Edificio

7 Vizcaya II celebrada el dieciseis de Noviem-

8 bre de mil novecientos ochenta y siete ante el

9 Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor -

0 Jaime Nolivos Maldonado e inscrita el veinte y

1 seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho,

2 tomo veinte y seis Registro de la Propiedad del

3 Cantón Quito. El inmueble fue adquirido por la -

4 Compañía Chiriboga & Chiriboga por permuta cele-

5 brada con el Ilustre Municipio de Quito según -

6 escritura otorgada el veinte y cinco de Octubre -

7 de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario

8 Jaime Nolivos e inscrita el ocho de noviembre del

REVISADO
Dpto. Jurídico



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

mismo año. Mediante escritura pública otorgada

el veinte y tres de Julio de mil novecientos -
ochenta y siete ante el Notario Doctor -

Jaime Nolivos Maldonado e inscrita el dieci -

nueve de agosto de mil novecientos ochenta y

siete, bajo el tomo ciento dieciocho en el

Registro de la Propiedad, "Chiriboga & Chi

riboga Inversiones C.A.", constituyó a favor -

del Banco Consolidado del Ecuador S.A., Hipote-

ca de Amortización Gradual con Emisión de Cédula

las Hipotecarias, sobre un inmueble de su pro -

piedad ubicado en la intersección de las ca -

lles César Borja Lavayen y Catalina Herrera, -

de la ciudad de Quito. La Declaratoria de -

Propiedad Horizontal del mencionado inmueble (Edi -

ficio Vizcaya II) fue celebrada el dieciseis -

de noviembre de mil novecientos ochenta y siete,

ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito,

Doctor Jaime Nolivos Maldonado e inscrita el vein -

te y seis de enero de mil novecientos ochenta y

ocho bajo el tomo veinte y seis en el Regis -

tro de la Propiedad del Cantón Quito. Los linde -

ros generales del inmueble hipotecado a favor -

del Banco Consolidado son: N o r t e : veinte y

ocho metros treinta centímetros Edificio Karolina

Plaza; S u r : veinte y nueve metros cincuenta

centímetros calle Catalina Herrera; E s t e :

cuarenta y siete metros veinte centímetros Edifi -

AGADO
Jurídico

cio Xerox y Edificio Antisana; O e s t e : cuarenta y

siete metros veinte centímetros calle César Borja

Lavayen. LA SUPERFICIE TOTAL -

es de mil trescientos sesenta y tres metros cua -

drados setenta y seis decímetros cuadrados. -

CANCELACION : Con estos antecedentes, el

Economista Raúl Daza M. a nombre y en represen -

tación del Banco Consolidado del Ecuador en

su calidad de Gerente y Representante Le -

gal, cancela la hipoteca y prohibición de ena -

jenar del departamento tipo C, Torre Dos, pi -

so séptimo, parqueaderos números setenta y -

tres, y setenta y cuatro nivel menos seis me -

tros y Bodega número siete, Nivel menos seis,

cuyos linderos y dimensiones constan en el

presente instrumento. - DECLARACIONES -

NE S : Los firmantes de la

presente Escritura Pú -

blica son los accio -

nistas fundadores de -

la Compañía DERQUIM S.

A., quienes declaran

expresamente que ningú -

no de ellos se re -

serva en su provecho -

personal, beneficio toma -

dos del capital de la com

pañía en acciones u obligaciones.



Dra. Ximena
Loreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 a. En virtud de las particulares constantes en las -
2 declaraciones que anteceden los accionistas o fundado-
3 res de la compañía expresan que es su voluntad consti-
4 tuir en forma legal la compañía DERQUIM S. A. facultan
5 do al señor ^{Doctor/} ~~Rodrigo~~ Jijón L. para que obtenga las apro-
6 baciones y más requisitos de Ley, previo el estableci-
7 miento de la compañía, quedando así mismo facultado el
8 Doctor Rodrigo Jijón L. para que una vez que se hayan
9 llenado los pertinentes requisitos legales convoque a
10 los accionistas a Junta General para elegir adminis-
11 tradores y funcionarios de la compañía. b. Por el ca-
12 pital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que -
13 consta en el Artículo Vigésimo Séptimo se adjunta el -
14 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integra-
15 ción de Capital" para que se agregue como parte inte-
16 grante de esta escritura. c. Las personas naturales -
17 que intervinieren en esta escritura son ecuatorianas.
18 Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer -
19 las cláusulas de estilo necesarias para la completa -
20 validez de este instrumento. firmado. Doctor Rodrigo -
21 Jijón L. Matrícula número dos mil doscientos veinte y
22 seis. Hasta aquí la minuta, que con sus documentos ha-
23 bilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo
24 el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes -
25 por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en u-
26 nidad de acto de todo lo cual doy fe. - firmado.
27 Señor Germán Chiriboga González. Cédula de i-
28 dentidad número: diecisiete cero trece sesenta

y siete treinta y siete. Papeleta de votación nú

mero: cero cincuenta y cinco - doscientos o -

chenta y ocho. firmado. Doctor Rodrigo Salazar -

B. Cédula de identidad número: diecisiete -

cero treinta ochenta y uno ciento siete . -

Papeleta de votación número: cero trece -

ciento cuatro . - firmado . - Señor Doctor

Rodrigo Jijón L. Cédula de identidad núme-

ro diecisiete cero cuarenta y nueve cero

cuarenta y seis cincuenta y tres. Papeleta -

de votación número: cero ochenta y tres -

cero cincuenta y cinco firmado. Doctor -

Jorge Cevallos J. Cédula de identidad nú-

mero: diecisiete cero cero treinta y tres

cero novecientos setenta y ocho. Papeleta de

votación número: cero cero tres / - ciento -

diez. firmado. Doctor José Luis Bruzzone D.

Cédula de identidad número: diecisiete cero -

cincuenta y tres veinte y uno cero cincuenta y

cinco. Papeleta de votación número: cero cero

cuatro - doscientos treinta. firmado. Señor Eco-

nomista Raúl Daza Martínez. - firmado. -

Doctora Ximena Moreno de Solines. - N O T A -

R I A S E G U N D A D E L C A N -

TON QUITO . - A

CONTINUACION LOS

D O C U M E N T O S

HABILITANTES :

& ' & ' & ' ('

Quito, 11 de junio de 1985

Señor
GERMAN CHIRIBOGA GONZALEZ
Presente :

De mis consideraciones :

Cúmpleme manifestarle que en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía " Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A.", celebrada el día once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, por unanimidad ha sido usted nombrado Gerente de la Compañía, por el período de dos años ,

Luego de felicitarle por tan acertada designación, me permito solicitarle se sirva usted aceptar tal cargo al pie del presente nombramiento, para su inscripción en el Registro Mercantil .

La Compañía " Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A." , fue constituida por Escritura Pública, celebrada el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita el dieciséis de marzo del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Quito .

La representación legal de la Compañía la tiene el Gerente .

Muy Atentamente :

Roger Chiriboga González
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía " Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A." . - Quito, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco .

Germán Chiriboga González



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 3586 del Registro de Nombramientos Tomo 116 Quito, - 14 de Agosto de 1985

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

C E R T I F I C O : Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce - de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en una foja útil. Quito, a d o s de Marzo, de mil novecientos ochenta y nueve. firmado . Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO . -

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en una foja útil el nombramiento que antecede. Quito a d o s de Marzo, de mil novecientos ochenta y nueve. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA' firmada y sellada en Quito a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CHIRIBOGA Y CHIRIBOGA
INVERSIONES S.A. DEL DIA MIERCOLES VEINTE DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez de la mañana, encontrándose reunidos la totalidad de accionistas de la Compañía Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A., en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Catalina Herrera y Avenida Amazonas, planta baja, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ingeniero Roger Chiriboga González, Presidente de la Compañía y actuando como Secretario el señor Gerente Germán Chiriboga González. Al efecto, el señor Presidente declara instalada la presente Junta y solicita al señor Secretario constate la presencia de los accionistas y del capital pagado existente; hecho lo cual, aparece que se encuentran presentes los accionistas señores Germán Chiriboga González, propietario de veinte mil novecientas noventa y dos acciones de un mil sucres cada una; Darío Chiriboga Carpio, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una; Ingeniero Roger Chiriboga González, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una; Jaime Almeida Acosta, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una y Eloy Nájera Chiriboga, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una, encontrándose por lo mismo reunido todo el capital suscrito de la Compañía, el cual se encuentra íntegramente pagado, esto es, la suma de veintiún millones de sucres. Por estar de acuerdo con la Ley, los accionistas por unanimidad deciden continuar con esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, con el siguiente orden del día:

- Autorización para el señor Gerente General de la Compañía.

El señor Presidente manifiesta que para realizar diversos trámites bancarios o compraventas de inmuebles, obtención de créditos y suscripción de garantías, se requiere una nueva autorización por parte de la Junta de Accionistas al señor Gerente General de la Compañía para que con su sola firma proceda a realizar los actos y contratos correspondientes; toda vez que la autorización existente con anterioridad adolece de imprecisiones.

La Junta por unanimidad resuelve autorizar al señor Gerente General de la Compañía, señor Germán Chiriboga González, para que en su tal calidad y con su sola firma pueda realizar los siguientes actos y contratos:

- a) Comprar inmuebles;
- b) Vender total o parcialmente los inmuebles de la Compañía, pactando precios y recibiendo pagos;
- c) Solicitar créditos a Bancos, Financieras, Mutualistas y cualquier otra institución o entidad crediticia del Ecuador o del exterior y suscribir los correspondientes documentos de obligación, por

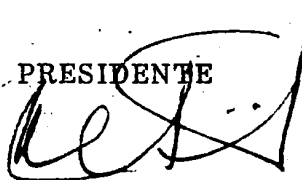
12v

montos ilimitados así como grabar con hipotecas cerradas o abiertas a los bienes inmuebles de la Compañía y con prendas industriales o de comercio a los muebles y maquinarias, y crear sobre los bienes de la compañía cualesquier otro tipo de gravamen a favor de terceros.

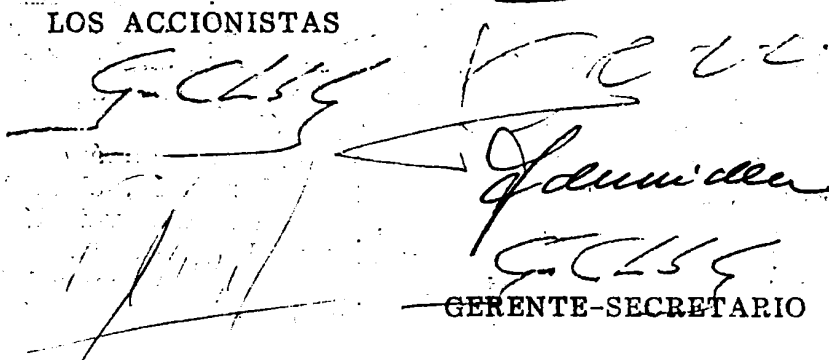
- d) Realizar cualquier otra operación comercial que fuere conveniente hacer para la Compañía.

Por no tener de que más tratarse, el señor Presidente concede un momento de receso hasta que se elabore el Acta, hecha la cual se reinstala la sesión, se lee la presente Acta por Secretaría y los accionistas, por unanimidad, la aprueban, firmando todos los accionistas conjuntamente con el señor Presidente y el señor Gerente-Secretario, que certifica.

EL PRESIDENTE



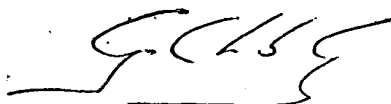
LOS ACCIONISTAS



GERENTE-SECRETARIO

Quito a, 8 de Marzo de 1989

ESTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



GERENTE SECRETARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA CHIRIBOGA Y CHIRIBOGA INVERSIONES S.A. DEL DIA
VIERNES DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez de la mañana, encontrándose reunidos la totalidad de accionistas de la Compañía Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A., en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Catalina Herrera y Avenida Amazonas, planta baja, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ingeniero Roger Chiriboga González, Presidente de la Compañía y actuando como Secretario el señor Gerente Germán Chiriboga González. Al efecto, el señor Presidente declara instalada la presente Junta y solicita al señor Secretario constate la presencia de los accionistas y del capital pagado existente; hecho lo cual, aparece que se encuentran presentes los accionistas señores Germán Chiriboga González, propietario de veinte mil novecientas noventa y dos acciones de un mil sucres cada una; Darío Chiriboga Carpio, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una; Ingeniero Roger Chiriboga González, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una; Jaime Almeida Acosta, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una y Eloy Nájera Chiriboga, el cual se encuentra íntegramente pagado, esto es, la suma de veintiún millones de sucres. Por estar de acuerdo con la Ley, los accionistas por unanimidad deciden continuar con esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, con el siguiente orden del día:

- Autorización al Gerente para que suscriba la escritura de constitución de nueva compañía.-

El señor Presidente manifiesta que se va a conformar y constituir la Compañía Anónima que se denominará DERQUIN S.A., de la cual Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A. suscribirá cuatro mil setecientas noventa y ocho acciones de un mil sucres cada una y aportará para el efecto a la Compañía DERQUIN S.A. como aporte de capital el departamento tipo C del piso séptimo de la Torre Sur del Edificio Vizcaya II de propiedad de la Compañía, por un valor de tres millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos sucres; la bodega siete, nivel menos seis del mismo Edificio por un valor de setecientos veintinueve mil novecientos sucres; el estacionamiento número setenta y tres, nivel menos seis del Edificio por la cantidad de ciento noventa mil seiscientos sucres y el estacionamiento número setenta y cuatro, nivel menos seis del mismo edificio, por un valor de ciento noventa mil seiscientos sucres.

Wuuu

valores que corresponden en su totalidad a las acciones que mantendrá en dicha Compañía DERQUIN S.A.

La Junta de Accionistas por unanimidad resuelve aceptar que la Compañía Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A. intervenga como accionista en la constitución de la Compañía DERQUIN S.A. suscribiendo cuatro mil setecientas noventa y ocho acciones de un mil sucres cada una y pagándolas con la aportación de los inmuebles de propiedad de la Compañía propuestos por el señor Presidente, cuyos linderos y dimensiones se harán constar en la escritura de constitución de la Compañía DERQUIN S.A. y a la cual comparecerá para su suscripción el señor Gerente de Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A. con su sola firma.

Por no tener de que más tratarse, el señor Presidente concede un momento de receso hasta que se elabore el Acta, hecha la cual se reinstala la sesión, se lee la presente Acta por Secretaría y los accionistas, por unanimidad, la aprueban, firmando todos los accionistas conjuntamente con el señor Presidente y el señor Gerente-Secretario, que certifica.- (Firmando) Roger Chiriboga González.- EL PRESIDENTE.- (Firmando) Roger Chiriboga González.- (Firmando) Germán Chiriboga Chiriboga González.- (Firmando) Darío Chiriboga Carpio.- (Firmando) Jaime Almeida Acosta.- (Firmando) Eloy Nájera Chiriboga.- LOS ACCIONISTAS.- (Firmando) Germán Chiriboga González.- GERENTE-SECRETARIO.

Es fiel copia del original que obra del Libro de Actas de la Compañía Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A. y al cual me remito en caso necesario.- CERTIFICO.- Quito, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.


Germán Chiriboga González
GERENTE-SECRETARIO



BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

15

14-

Quito, diciembre 1° de 1987

Señor Economista
Rául Oswaldo Daza Martínez
Presente

De mis consideraciones:

Quisiera poner en su conocimiento que el Directorio del Banco Consolidado del Ecuador, en la sesión celebrada el día de ayer 30 de noviembre de 1987, designó a usted como GERENTE GENERAL del mismo, cargo que estatutariamente tiene el período de duración de dos años. Le corresponde a la Gerencia General la Representación Legal de la Institución.

Muy atentamente,

Dr. Marco Tulio González C.
PRESIDENTE

Yo, Eco. Raúl Daza Martínez manifiesto que en esta fecha he aceptado el nombramiento de Gerente General del Banco Consolidado del Ecuador, realizado por el Directorio en sesión del día 30 de noviembre del presente año.

Raúl O. Daza Martínez

CERTIFICO que las firmas que constan en este nombramiento del Dr. Marco Tulio González y Eco. Raúl Daza Martínez son auténticas.

Rosa Mercedes Lopera R.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

ENCARGADA

La fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5174 del

Registro de Nombramientos Tomo

Quito, a 14 DIC. 1987

118.

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

AV. PATRIA 740 Y 9 DE OCTUBRE APARTADO 9150 SUC. No. 7 TELEFONO: 560369 - TELEX: 2634 BANEVE - ED QUITO ECUADOR

CONSTITUCION: ABRIL 10/80

OTARIA QUINTA

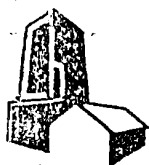
INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL:

SEPTIEMBRE 29/80

INSCRIPCION CAMBIO NOMBRE:

FEBRERO 20/84

14V



chiriboga inversiones s.a.

RECIBIDO

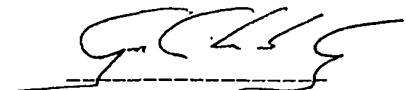
7 - SET 1988

Sr. Ingeniero
Walter Schneider
Presente. -

De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de CHIRIBOGA & CHIRIBOGA INVERSIONES S.A. certifico que en la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio VIZCAYA II, se acogió al Reglamento de Propiedad Horizontal General dictado por el Ejecutivo; igualmente certifico que por no haber entregado a los compradores el edificio y por no estar vendido la totalidad del mismo, no existe Asamblea de Copropietarios ni se encuentra pactada cuota de condominio.

ATENTAMENTE


GERMAN CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL

HORIZONTAL DEL EDIFICIO "

VIZCAYA II "

OTORGADA POR:

" CHIRIBOGA Y CHIRIBOGA

INVERSIONES S.A."

CUANTIA:

Indeterminada

3a. c.

4 c.

5 c.

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

Ecuador , a los dieciséis días del mes de noviembre de mil

novecientos ochenta y siete , ante mí el Notario Décimo Segundo del

Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado , comparece el señor

Galo Germán Chiriboga González , de estado civil casado, en calidad

de Gerente y representante legal de la Compañía " Chiriboga y

Chiriboga Inversiones S.A. " ; el compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en este Cantón , mayor de edad, legalmente

capaz , a quien conozco, de que doy fe , y me presenta para que

eleve a escritura pública la siguiente Declaratoria de Propiedad

Horizontal , que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a

continuación transcribo : . - " SEÑOR NOTARIO : . - Sírvase

elevar a Escritura Pública , una de la cual conste que yo , Galo

Germán Chiriboga González , ecuatoriano , domiciliado en Quito , de

estado civil casado , de profesión Ejecutivo , mayor de edad y hábil

en derecho, en mi calidad de Gerente y representante legal de la

Compañía " Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A. ", declaro en

1 propiedad horizontal el Edificio " Vizcaya II ", de propiedad de la

2 Empresa que represento , ubicado en las calles Borja Lavayen y

3 Catalina Herrera (antes Augusto Arias) , Parroquia Benalcázar , de

4 este Cantón y ciudad de Quito , y elevo a escritura pública la

5 declaratoria de propiedad horizontal dictada por el Ilustre Municipio

6 de Quito mediante oficio número cero cero cero ciento setenta , de

7 fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete , que

8 contiene la autorización número setecientos noventa y siete , de

9 fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete , que

10 adjunto , y que se servirá transcribir a continuación; así como

11 adjunto como documentos habilitantes , copias certificadas de las

12 credenciales de elección recaída en el Señor Profesor Don Gustavo

13 Herdoíza León , Alcalde de la Ciudad de Quito , y el nombramiento

14 de Procurador Síndico Municipal en reemplazo del Doctor Edgar

15 Rosero, del Doctor Lenín Almeida. Igualmente se adjuntan un juego

16 de planos del Edificio " Vizcaya II ", debidamente aprobados por la

17 Ilustre Municipalidad de Quito , y el cuadro de alícuotas

18 correspondiente . - Los linderos generales del inmueble declarado

19 en propiedad horizontal son : por el Norte, propiedad Municipal ;

20 por el Sur, calle Catalina Herrera (antes Augusto Arias) ; por el

21 Este, edificio Xerox en parte y edificio Antisana en otra y por el

22 Oeste, con calle Borja Lavayen . - La superficie del inmueble es

23 un mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados setenta y seis

24 decímetros cuadrados . - El inmueble lo adquirió Chiriboga y

25 Chiriboga Inversiones S . A . por permuta con el Ilustre

26 Municipio de Quito , mediante escritura pública otorgada ante el

27 Notario Décimo Segundo de Quito , Doctor Jaime Patricio Nolivos

28 Maldonado, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y

16  
17

UNDA

21993

645

por



cinco, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro  
de la Propiedad el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y  
cinco . - La propiedad horizontal se registrará por la ley  
correspondiente y el Reglamento General dictado por el Poder  
Ejecutivo el siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno,  
publicado en el Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve de  
nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno; hasta que, los  
nuevos copropietarios que hubieren en el futuro decidan dictar su  
propio reglamento. Se agrega como documento habilitante el  
certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad sobre  
el inmueble materia de esta declaratoria. - Usted, señor Notario, se  
servirá agregar las demás cláusulas que fueren de estilo, para la  
validez de esta Escritura. - La presente minuta fue redactada por el  
Doctor Leopoldo Cordero, Abogado inscrito al Colegio de Abogados de  
Quito, con el número trescientos sesenta y cuatro. - ( HASTA AQUI  
LA MINUTA ) . - El compareciente ratifica la minuta inserta , la  
misma que se halla firmada por el señor Doctor Leopoldo Cordero  
Godoy, abogado con matrícula profesional número trescientos sesenta  
y cuatro del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento  
de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del  
caso, y leída que le fue al compareciente , por mí el Notario , en  
unidad de acto , se ratifica y firma conmigo el Notario , de todo lo  
cual doy fé. ( firmado ) Germán Chiriboga González , cédula  
de identidad número : diez y siete cero trece seis siete  
cero tres siete , cédula de control tributario número  
veinte cuarenta y tres cero cuatro; (firmado ) El Notario  
Doctor Jaime Nolivos Maldonado .- D O C U -  
M E N T O S H A B I L I T A N T E S :-

160

Quito, 11 de junio de 1985

Señor  
GERMAN CHIRIBOGA GONZALEZ  
Presenta :

De mis consideraciones :

Cúmplome manifestarle que en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía " Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A.", celebrada el día once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, por unanimidad ha sido usted nombrado Gerente de la Compañía, por el período de dos años .

Luego de felicitarle por tan acertada designación, me permito solicitarle se sirva usted aceptar tal cargo al pie del presente nombramiento, para su inscripción en el Registro Mercantil .

La Compañía " Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A.", fue constituida por Escritura Pública, celebrada el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita el dieciséis de marzo del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Quito .

La representación legal de la Compañía la tiene el Gerente .

Muy Atentamente :

Roger Chiriboga González  
PRESIDENTE

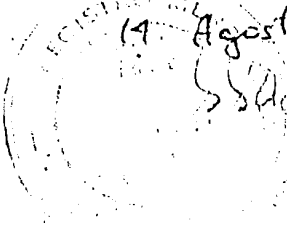
Acepto el cargo de Gerente de la Compañía " Chiriboga y Chiriboga Inversiones S.A." . - Quito, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco .

  
Germán Chiriboga González

fiel copia del original

3586

14 Agosto 1985 de 1985  
Gerente  
Chiriboga y Chiriboga Inversiones  
de Germán Chiriboga  
Quito, 11 de junio de 1985





INDICATURA MUNICIPAL

QUITO, A ..... DE ..... DE 198 .....

NUM. ....

05487 18

14-

Ecuador ha sido, es  
será País Amazónico

ASUNTO:

Señor

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Presente.-

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Autori-  
zación N° 797. .... de fecha 7 de Oct. /87., procedió a declarar  
de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen  
de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de GUERRERO-GUERRERO EMER-  
SIONES S.A. Gerente Sr. GUERRERO-GUERRERO GONZALEZ

ubicado en:

URBANIZACION: EDIFICIO VITICOLA - II -

LOTE N°

CALLE: TORJA LAVANTE Y CATALINA VILLALBA

SECTOR: LA CAROLINA

Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguien-  
tes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Mu-  
nicipio.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier  
compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de  
terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido  
el certificado de habitabilidad, cuando esté terminado el mismo. Las  
construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Mu-  
nicipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con  
Informe N° 320 de 23 de septiembre de 1987.

Muy atentamente,

Dr. Lenin Alberto Quiroga

Jefe de la Asesoría Jurídica

Procurador Síndico Municipal. TUCACACAO

RECIBIDO A6  
100-



ALCALDIA

## I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

## MEMORANDUM

SET. 22 1987

Nº 3036

DE: ALCALDIA

PARA: DR. LENIN ALMEIDA (SINDICATURA)

ASUNTO:

Por cuanto he autorizado al doctor Edgar Rosero, para quehaga uso de 30 días de vacaciones a partir de la presente fecha, dispongo que mientras dura la ausencia del titular, dichas funciones las asumirá el doctor Lenin Almeida.

*Gustavo Herdoíza León*  
Gustavo Herdoíza León  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

c.c.: Director Administrativo ✓

*fuw*  
CAY/SS.



## I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

## A L C A L D I A

El Ecuador ha sido es  
y será País Amazónico

"Quito, abril 12 de 1984.- Señor Gustavo Herdoíza León, Presente.- Distinguido señor: Me place poner en su conocimiento que el Tribunal Electoral de Pichincha, en Audiencia de Escrutinios que finalizó el 20 de Marzo pasado, proclamó a usted, ALCALDE DEL CANTON QUITO, POR EL PARTIDO DEMOCRATA.- Al comunicarle este particular, formulo a nombre del Organismo los mejores votos por el éxito en las labores encomendadas por la voluntad popular expresada en las Elecciones del 29 de Enero de 1984.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.— f) Dr. Guillermo Muñoz Miranda, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.— Es fiel copia del original.- Lo certifico.- El Secretario General del I. Concejo".

LO CERTIFICO  
EL SECRETARIO DE SINDICATURA  
MUNICIPAL +  
QUITO



SINDICATURA MUNICIPAL

18 ✓

QUITO, A ..... DE ..... DE 198 .....

07 OCT. 1987

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico.

ASUNTO:

Señor

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

En su Despacho.

Señor Alcalde:

En relación a la solicitud presentada por *SR. GUSTAVO GUTIERREZ GONZALEZ*, tendiente a conseguir se autorice la Declaratoria de propiedad Horizontal del inmueble ubicado en:

URBANIZACION: EDIFICIO VIZCAYA II

LOTE:

CALLE: BOHIA LAVATEL Y CATALINA HUERTA

SECTOR: LA CASTILLOA

DE PROPIEDAD DE: GUSTAVO GUTIERREZ GONZALEZ S.A. Gerente - *SR. GUSTAVO GUTIERREZ GONZALEZ*.

Me permito expresar a usted señor Alcalde, que comparto con el criterio favorable del Departamento de Obras, constante en el Oficio N° 6064 de fecha de 20 de Septiembre de 1987... La construcción a realizarse en el referido inmueble se sujetará a los planos aprobados con Informe N° 330 de 26 de Septiembre de 1987.

Los cambios que alteren los planos de la construcción, serán de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

El I. Municipio no autoriza escrituras de enajenación definitivas, mientras no se haya obtenido el certificado de habitabilidad de Ingeniería Sanitaria de la Dirección de Higiene Municipal cuando esté terminado el edificio.

Devuelvo documentación estudiada, inclusive planos.

Muy atentamente,

DR. IRENE ALFONSO G.

Jefe de la Asesoría Jurídica

Procurador Síndico Municipal Encargado



*Sindicatura  
Gustavo Gutierrez Gonzalez  
Declaratoria de propiedad  
Horizontal del inmueble de Chiriboga  
Bogotá Chiriboga Sur  
Hoyos S.A.  
Oct 7/87*

19-

20

**AUTORIZACION** No 797

En base a los informes favorables  
Nos. 6044-O.P. y 1707-SM-  
de la Dirección de O.P. ☒ , Mani-  
ficación ☐ y Municipal ☒  
de fecha (s): 30 de Set y

7 de Octubre /87

Autorizo la continuación de trámite soli-

citado por : EL SR. GERMAN

CHIRIBOGA GONZALEZ

Quit., a 8 de Octubre /87

*Gustavo Herdoiza Leon*  
GUSTAVO HERDOIZA LEON

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

QUITO

*Curat*

19✓

19616  
00019616

ALICUOTAS Y ALICUOTAS DEL EDIFICIO "TORRES VIZCAYA"

| LOCALIDADES - LOCALES |     | AREA<br>UTIL | ALICUOTA<br>AREA UTIL | AREA<br>COMUNAL | ALICUOTA<br>AREA COMUN | ALICUOTA<br>GENERAL |
|-----------------------|-----|--------------|-----------------------|-----------------|------------------------|---------------------|
| SUSUELO NIVEL -9.00   |     |              |                       |                 |                        |                     |
| BODEGA No.            | 12  | 55.39        | 4.1471                | 26.11           | 1.9550                 | 6.1021              |
| BODEGA No.            | 13  | 33.22        | 2.4872                | 15.55           | 1.1725                 | 3.6597              |
| BODEGA No.            | 14  | 20.11        | 1.5055                | 9.48            | 0.7098                 | 2.2154              |
| BODEGA No.            | 15  | 25.20        | 1.8867                | 11.80           | 0.8394                 | 2.7762              |
| BODEGA No.            | 16  | 32.45        | 2.4295                | 15.30           | 1.1453                 | 3.5749              |
| BODEGA No.            | 17  | 31.93        | 2.3905                | 15.05           | 1.1270                 | 3.5176              |
| BODEGA No.            | 18  | 33.75        | 2.5269                | 15.91           | 1.1912                 | 3.7181              |
| BODEGA No.            | 19  | 14.41        | 1.0789                | 5.79            | 0.3085                 | 1.5875              |
| BODEGA No.            | 20  | 14.41        | 1.0789                | 5.79            | 0.3085                 | 1.5875              |
| GARAGE No.            | 75  | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.            | 76  | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.            | 77  | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.            | 78  | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.            | 79  | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.            | 80  | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.            | 81  | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.            | 82  | 17.23        | 1.2900                | 8.12            | 0.5081                 | 1.8981              |
| GARAGE No.            | 83  | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.            | 84  | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.            | 85  | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.            | 86  | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.            | 87  | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.            | 88  | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.            | 89  | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.            | 90  | 17.51        | 1.3110                | 8.25            | 0.5180                 | 1.8290              |
| GARAGE No.            | 91  | 12.62        | 0.9449                | 5.95            | 0.4454                 | 1.3907              |
| GARAGE No.            | 92  | 12.62        | 0.9449                | 5.95            | 0.4454                 | 1.3907              |
| GARAGE No.            | 93  | 16.98        | 1.2713                | 8.00            | 0.5933                 | 1.8706              |
| GARAGE No.            | 94  | 13.91        | 1.0414                | 5.56            | 0.4310                 | 1.5324              |
| GARAGE No.            | 95  | 16.98        | 1.2713                | 8.00            | 0.5933                 | 1.8706              |
| GARAGE No.            | 96  | 16.98        | 1.2713                | 8.00            | 0.5933                 | 1.8706              |
| GARAGE No.            | 97  | 16.98        | 1.2713                | 8.00            | 0.5933                 | 1.8706              |
| GARAGE No.            | 98  | 13.07        | 0.9785                | 5.16            | 0.4613                 | 1.4399              |
| GARAGE No.            | 99  | 16.14        | 1.2084                | 7.61            | 0.5637                 | 1.7761              |
| GARAGE No.            | 100 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 101 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 102 | 16.66        | 1.2473                | 7.85            | 0.5850                 | 1.8354              |
| GARAGE No.            | 103 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 104 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 105 | 13.07        | 0.9785                | 5.16            | 0.4613                 | 1.4399              |
| GARAGE No.            | 106 | 16.14        | 1.2084                | 7.61            | 0.5637                 | 1.7761              |
| GARAGE No.            | 107 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 108 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 109 | 16.66        | 1.2473                | 7.85            | 0.5850                 | 1.8354              |
| GARAGE No.            | 110 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 111 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.            | 112 | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.            | 113 | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| SUSUELO NIVEL -6.00   |     |              |                       |                 |                        |                     |
| BODEGA No.            | 6   | 25.20        | 1.8867                | 11.80           | 0.8394                 | 2.7762              |

20 -

19617  
00019617 21

## CARGOS Y ALICUOTAS DEL EDIFICIO "TORRES VIZCAYA II"

| VIVIENDAS - LOCALES |    | AREA<br>UTIL | ALICUOTA<br>AREA UTIL | AREA<br>COMUNAL | ALICUOTA<br>AREA COMUN | ALICUOTA<br>GENERAL |
|---------------------|----|--------------|-----------------------|-----------------|------------------------|---------------------|
| BODEGA No.          | 7  | 32.45        | 2.4295                | 15.30           | 1.1453                 | 3.5749              |
| BODEGA No.          | 8  | 31.93        | 2.3906                | 15.05           | 1.1270                 | 3.5176              |
| BODEGA No.          | 9  | 62.77        | 4.6996                | 29.59           | 2.2155                 | 6.9151              |
| BODEGA No.          | 10 | 14.41        | 1.0789                | 6.79            | 0.5086                 | 1.5875              |
| BODEGA No.          | 11 | 14.41        | 1.0789                | 6.79            | 0.5086                 | 1.5875              |
| GARAGE No.          | 38 | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.          | 39 | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.          | 40 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.          | 41 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.          | 42 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.          | 43 | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.          | 44 | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.          | 45 | 17.23        | 1.2900                | 8.12            | 0.6081                 | 1.8981              |
| GARAGE No.          | 46 | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.          | 47 | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.          | 48 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.          | 49 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.          | 50 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4458                 | 1.3914              |
| GARAGE No.          | 51 | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.          | 52 | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4772                 | 1.4894              |
| GARAGE No.          | 53 | 17.51        | 1.3110                | 8.25            | 0.6180                 | 1.9290              |
| GARAGE No.          | 54 | 12.86        | 0.9520                | 6.06            | 0.4539                 | 1.4167              |
| GARAGE No.          | 55 | 12.86        | 0.9520                | 6.06            | 0.4539                 | 1.4167              |
| GARAGE No.          | 56 | 16.90        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.          | 57 | 14.18        | 1.0617                | 6.68            | 0.5005                 | 1.5621              |
| GARAGE No.          | 58 | 16.30        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.          | 59 | 16.90        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.          | 60 | 16.30        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.          | 61 | 13.07        | 0.9786                | 6.16            | 0.4612                 | 1.4399              |
| GARAGE No.          | 62 | 16.14        | 1.2084                | 7.61            | 0.5697                 | 1.7761              |
| GARAGE No.          | 63 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.          | 64 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.          | 65 | 16.66        | 1.2472                | 7.85            | 0.5880                 | 1.8354              |
| GARAGE No.          | 66 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.          | 67 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.          | 68 | 13.07        | 0.9786                | 6.16            | 0.4612                 | 1.4399              |
| GARAGE No.          | 69 | 16.14        | 1.2084                | 7.61            | 0.5697                 | 1.7761              |
| GARAGE No.          | 70 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.          | 71 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.          | 72 | 16.66        | 1.2472                | 7.85            | 0.5880                 | 1.8354              |
| GARAGE No.          | 73 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.          | 74 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |

## SUBSUELO NIVEL -3.00

|            |   |       |        |       |        |        |
|------------|---|-------|--------|-------|--------|--------|
| BODEGA No. | 1 | 39.06 | 2.9244 | 18.41 | 1.3786 | 4.3031 |
| BODEGA No. | 2 | 25.20 | 1.8827 | 11.00 | 0.8894 | 2.7762 |
| BODEGA No. | 3 | 32.45 | 2.4295 | 15.30 | 1.1453 | 3.5749 |
| BODEGA No. | 4 | 31.93 | 2.3906 | 15.05 | 1.1270 | 3.5176 |
| BODEGA No. | 5 | 22.54 | 1.6876 | 10.63 | 0.7955 | 2.4831 |
| GARAGE No. | 1 | 13.52 | 1.0122 | 6.37  | 0.4772 | 1.4894 |
| GARAGE No. | 2 | 13.52 | 1.0122 | 6.37  | 0.4772 | 1.4894 |
| GARAGE No. | 3 | 12.63 | 0.9456 | 5.95  | 0.4458 | 1.3914 |
| GARAGE No. | 4 | 12.63 | 0.9456 | 5.95  | 0.4458 | 1.3914 |

20v

| LOCALS - LOCALES |    | AREA<br>UTIL | ALICUOTA<br>AREA UTIL | AREA<br>COMUNAL | ALICUOTA<br>AREA COMUN | ALICUOTA<br>GENERAL |
|------------------|----|--------------|-----------------------|-----------------|------------------------|---------------------|
| GARAGE No.       | 5  | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4450                 | 1.3914              |
| GARAGE No.       | 6  | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.       | 7  | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.       | 8  | 17.23        | 1.2920                | 8.12            | 0.6091                 | 1.9011              |
| GARAGE No.       | 9  | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.       | 10 | 12.99        | 0.9726                | 6.12            | 0.4585                 | 1.4310              |
| GARAGE No.       | 11 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4450                 | 1.3914              |
| GARAGE No.       | 12 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4450                 | 1.3914              |
| GARAGE No.       | 13 | 12.63        | 0.9456                | 5.95            | 0.4450                 | 1.3914              |
| GARAGE No.       | 14 | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4712                 | 1.4834              |
| GARAGE No.       | 15 | 13.52        | 1.0122                | 6.37            | 0.4712                 | 1.4834              |
| GARAGE No.       | 16 | 17.51        | 1.3110                | 8.35            | 0.6100                 | 1.9210              |
| GARAGE No.       | 17 | 12.86        | 0.9628                | 6.06            | 0.4511                 | 1.4139              |
| GARAGE No.       | 18 | 12.86        | 0.9628                | 6.06            | 0.4511                 | 1.4139              |
| GARAGE No.       | 19 | 16.90        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.       | 20 | 14.18        | 1.0617                | 6.68            | 0.5005                 | 1.5621              |
| GARAGE No.       | 21 | 16.90        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.       | 22 | 16.90        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.       | 23 | 16.90        | 1.2653                | 7.97            | 0.5965                 | 1.8618              |
| GARAGE No.       | 24 | 13.87        | 0.9786                | 6.18            | 0.4613                 | 1.4399              |
| GARAGE No.       | 25 | 16.14        | 1.2084                | 7.61            | 0.5697                 | 1.7781              |
| GARAGE No.       | 26 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.       | 27 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.       | 28 | 16.66        | 1.2473                | 7.45            | 0.5633                 | 1.8106              |
| GARAGE No.       | 29 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.       | 30 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.       | 31 | 13.87        | 0.9786                | 6.18            | 0.4613                 | 1.4399              |
| GARAGE No.       | 32 | 16.14        | 1.2084                | 7.61            | 0.5697                 | 1.7781              |
| GARAGE No.       | 33 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.       | 34 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.       | 35 | 16.66        | 1.2473                | 7.45            | 0.5633                 | 1.8106              |
| GARAGE No.       | 36 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |
| GARAGE No.       | 37 | 11.79        | 0.8827                | 5.56            | 0.4161                 | 1.2988              |

PLANTA BAJA - NIVEL 0.00

|                     |   |        |         |       |        |         |
|---------------------|---|--------|---------|-------|--------|---------|
| LOCAL COMERCIAL No. | 1 | 158.82 | 11.8909 | 74.97 | 5.6035 | 17.4954 |
| LOCAL COMERCIAL No. | 2 | 77.86  | 5.8294  | 36.70 | 2.7461 | 8.5755  |
| LOCAL COMERCIAL No. | 3 | 96.54  | 7.2350  | 45.91 | 3.4274 | 10.6624 |
| LOCAL COMERCIAL No. | 4 | 96.00  | 7.1875  | 45.89 | 3.3960 | 10.5835 |
| LOCAL COMERCIAL No. | 5 | 43.25  | 3.5973  | 22.05 | 1.5539 | 5.1512  |
| LOCAL COMERCIAL No. | 6 | 93.91  | 7.4820  | 44.10 | 3.3862 | 10.8682 |
| LOCAL COMERCIAL No. | 7 | 34.42  | 2.5755  | 16.32 | 1.2141 | 3.7897  |

MEZANINE - NIVEL +2.70

|                 |   |        |         |       |        |         |
|-----------------|---|--------|---------|-------|--------|---------|
| RESTAURANTE No. | 1 | 136.25 | 10.3211 | 64.33 | 4.8013 | 15.1224 |
| RESTAURANTE No. | 2 | 43.56  | 3.3101  | 23.26 | 1.7411 | 5.0512  |
| RESTAURANTE No. | 3 | 63.47  | 5.0154  | 32.28 | 2.4162 | 7.4316  |
| RESTAURANTE No. | 4 | 70.30  | 5.2634  | 33.14 | 2.4812 | 7.7446  |
| RESTAURANTE No. | 5 | 67.11  | 5.0246  | 31.64 | 2.3686 | 7.3932  |
| RESTAURANTE No. | 6 | 86.34  | 6.4643  | 40.73 | 3.0474 | 9.5117  |
| RESTAURANTE No. | 7 | 63.19  | 4.7311  | 29.79 | 2.2303 | 6.9613  |
| RESTAURANTE No. | 8 | 163.86 | 12.2084 | 76.87 | 5.7552 | 17.9636 |

21-

## Y ALICUOTAS DEL EDIFICIO "TORRES VIZCAYA II"

| DEPTOS - LOCALIDAD          |             |  | AREA<br>UTIL | ALICUOTA<br>AREA UTIL | AREA<br>COMUNAL | ALICUOTA<br>AREA COMUN | ALICUOTA<br>GENERAL |
|-----------------------------|-------------|--|--------------|-----------------------|-----------------|------------------------|---------------------|
| OFICINA No. 5               |             |  | 166.14       | 12.4390               | 78.32           | 5.8635                 | 18.3029             |
| PRIMER PISO - NIVEL + 5.40  |             |  |              |                       |                 |                        |                     |
| DEPT. A                     | TORRE NORTE |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE NORTE |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE NORTE |  | 98.41        | 7.3680                | 46.39           | 3.4734                 | 10.8414             |
| DEPT. A                     | TORRE SUR   |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE SUR   |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE SUR   |  | 109.41       | 8.1916                | 51.58           | 3.8616                 | 12.0532             |
| SEGUNDO PISO - NIVEL + 8.10 |             |  |              |                       |                 |                        |                     |
| DEPT. A                     | TORRE NORTE |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE NORTE |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE NORTE |  | 109.41       | 8.1916                | 51.58           | 3.8616                 | 12.0532             |
| DEPT. A                     | TORRE SUR   |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE SUR   |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE SUR   |  | 98.41        | 7.3680                | 46.39           | 3.4734                 | 10.8414             |
| TERCER PISO - NIVEL + 10.80 |             |  |              |                       |                 |                        |                     |
| DEPT. A                     | TORRE NORTE |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE NORTE |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE NORTE |  | 109.41       | 8.1916                | 51.58           | 3.8616                 | 12.0532             |
| DEPT. A                     | TORRE SUR   |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE SUR   |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE SUR   |  | 98.41        | 7.3680                | 46.39           | 3.4734                 | 10.8414             |
| CUARTO PISO - NIVEL + 13.50 |             |  |              |                       |                 |                        |                     |
| DEPT. A                     | TORRE NORTE |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE NORTE |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE NORTE |  | 98.41        | 7.3680                | 46.39           | 3.4734                 | 10.8414             |
| DEPT. A                     | TORRE SUR   |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE SUR   |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE SUR   |  | 109.41       | 8.1916                | 51.58           | 3.8616                 | 12.0532             |
| QUINTO PISO - NIVEL + 16.20 |             |  |              |                       |                 |                        |                     |
| DEPT. A                     | TORRE NORTE |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE NORTE |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE NORTE |  | 109.41       | 8.1916                | 51.58           | 3.8616                 | 12.0532             |
| DEPT. A                     | TORRE SUR   |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE SUR   |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE SUR   |  | 98.41        | 7.3680                | 46.39           | 3.4734                 | 10.8414             |
| SEXTO PISO - NIVEL + 18.90  |             |  |              |                       |                 |                        |                     |
| DEPT. A                     | TORRE NORTE |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE NORTE |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |
| DEPT. C                     | TORRE NORTE |  | 98.41        | 7.3680                | 46.39           | 3.4734                 | 10.8414             |
| DEPT. A                     | TORRE SUR   |  | 84.36        | 6.3161                | 39.77           | 2.9775                 | 9.2935              |
| DEPT. B                     | TORRE SUR   |  | 88.99        | 6.6627                | 41.95           | 3.1409                 | 9.8036              |

292

1952

00019620

IMPUESTOS Y ALICUOTAS DEL EDIFICIO "TORRES VIZCAYA II"

| DEPARTAMENTOS - LOCALES     | AREA UTIL | ALICUOTA AREA UTIL | AREA COMUNAL | ALICUOTA AREA COMUNAL | ALICUOTA GENERAL |
|-----------------------------|-----------|--------------------|--------------|-----------------------|------------------|
| 1. Ce TORRE SUR             | 109.41    | 0.1916             | 51.58        | 3.9516                | 12.0532          |
| 2. 2do PISO - NIVEL + 21.60 |           |                    |              |                       |                  |
| 1. AB TORRE NORTE           | 173.35    | 12.9788            | 81.72        | 6.1184                | 19.0972          |
| 2. Ce TORRE NORTE           | 109.41    | 0.1916             | 51.58        | 3.9516                | 12.0532          |
| 3. AB TORRE SUR             | 173.35    | 12.9788            | 81.72        | 6.1184                | 19.0972          |
| 4. C TORRE SUR              | 98.41     | 7.3680             | 42.78        | 3.4734                | 10.8414          |
| 5. 3do PISO - NIVEL + 24.30 |           |                    |              |                       |                  |
| 1. F TORRE NORTE            | 139.79    | 10.4661            | 65.90        | 4.9333                | 15.4000          |
| 2. H TORRE NORTE            | 117.18    | 8.7733             | 55.24        | 4.1358                | 12.9092          |
| 3. F TORRE SUR              | 139.79    | 10.4661            | 65.90        | 4.9333                | 15.4000          |
| 4. H TORRE SUR              | 117.18    | 8.7733             | 55.24        | 4.1358                | 12.9092          |
| 6. 4do PISO - NIVEL + 27.00 |           |                    |              |                       |                  |
| 1. F TORRE NORTE            | 139.79    | 10.4661            | 65.90        | 4.9333                | 15.4000          |
| 2. H TORRE NORTE            | 117.18    | 8.7733             | 55.24        | 4.1358                | 12.9092          |
| 3. F TORRE SUR              | 139.79    | 10.4661            | 65.90        | 4.9333                | 15.4000          |
| 4. H TORRE SUR              | 117.18    | 8.7733             | 55.24        | 4.1358                | 12.9092          |
| 7. 5do PISO - NIVEL + 29.70 |           |                    |              |                       |                  |
| 1. HOUSE TORRE NORTE        | 268.31    | 20.0885            | 133.48       | 3.4755                | 23.5640          |
| 2. HOUSE TORRE SUR          | 268.31    | 20.0885            | 133.48       | 3.4755                | 23.5640          |
| TOTAL                       | 9,077.27  | 679.62             | 4,175.43     | 720.38                | 1,000.00         |

ANTONIO BEGOVIA V.

L.P. No. 01-17-0214

Quito, a 14 de Septiembre de 1952

## AREAS COMUNITARIAS DEL EDIFICIO "VIZCAYA 11"

| DESCRIPCION                  | AREA   |
|------------------------------|--------|
| 3er. SUBSUELO NIVEL -9.00    |        |
| CIRCULACION VEHICULAR        | 381.40 |
| CIRCULACION PEATONAL         | 65.49  |
| 2do. SUBSUELO NIVEL -6.00    |        |
| CIRCULACION VEHICULAR        | 485.01 |
| CIRCULACION PEATONAL         | 65.48  |
| BOMBAS CISTERNA              | 79.61  |
| 1er. SUBSUELO NIVEL -3.00    |        |
| CIRCULACION VEHICULAR        | 485.01 |
| CIRCULACION PEATONAL         | 65.48  |
| AREA COMUN. PARA EQUIPOS     | 109.69 |
| PLANTA BAJA - NIVEL 0.00     |        |
| CIRCULACION VEHICULAR        | 86.00  |
| CIRCULACION PEATONAL INT.    | 133.73 |
| CIRCULACION PEATONAL EXT.    | 229.15 |
| CONSERJE                     | 37.59  |
| AREA COMUNITARIA             | 255.43 |
| MEZANINE - NIVEL +2.70       |        |
| CIRCULACION PEATONAL         | 61.14  |
| PRIMER PISO - NIVEL + 5.40   |        |
| TERRAZA INACCESIBLE          | 620.76 |
| CIRCULACION PEATONAL         | 49.68  |
| SEGUNDO PISO - NIVEL + 8.10  |        |
| CIRCULACION PEATONAL         | 49.68  |
| TERCER PISO - NIVEL + 10.80  |        |
| CIRCULACION PEATONAL         | 49.68  |
| CUARTO PISO - NIVEL + 13.50  |        |
| CIRCULACION PEATONAL         | 49.68  |
| QUINTO PISO - NIVEL + 16.20  |        |
| CIRCULACION PEATONAL         | 49.68  |
| SEXTO PISO - NIVEL + 18.90   |        |
| CIRCULACION PEATONAL         | 49.68  |
| SEPTIMO PISO - NIVEL + 21.60 |        |
| CIRCULACION PEATONAL         | 49.68  |

## AREAS COMUNITARIAS DEL EDIFICIO "VIZCAYA II"

| DESCRIPCION                 | AREA    |
|-----------------------------|---------|
| CIRCULACION PEATONAL        | 49.68   |
| OCTAVO PISO - NIVEL + 24.50 |         |
| CIRCULACION PEATONAL        | 51.27   |
| TERRAZA INACCESIBLE         | 27.94   |
| NOVENO PISO - NIVEL + 27.00 |         |
| CIRCULACION PEATONAL        | 51.27   |
| DECIMO PISO - NIVEL + 29.70 |         |
| CIRCULACION PEATONAL        | 65.35   |
| TERRAZA - NIVEL + 32.40     |         |
| CIRCULACION PEATONAL        | 50.34   |
| TANQUES DE AGUA             | 27.74   |
| TERRAZA                     | 527.02  |
|                             | 4279.13 |

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

00019621  
040298

24  
25  
28

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afectan al predio situado en la Parroquia

BENALCAZAR de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de CHIRIBOGA Y CHIRIBOGA INVERSIONES S.A.

el mismo que lo adquirió (eron) por PERMUTA

a (quien) ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 25 de Octubre de 1985

DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO.

legalmente inscrita el 8 de Noviembre de 1985

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐

Privada ☒

f)

Céd. Ident.)

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal

forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros

de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete

hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y

prohibiciones de enajenar que afectan al predio referido en la petición, si-

tuado en la parroquia Benalcázar, de este Cantón, adquirido por la COMPANIA

CHIRIBOGA Y CHIRIBOGA INVERSIONES S.A., mediante permuta celebrada con el

Ilustre Municipio de Quito, según escritura celebrada el veinte y cinco de

Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario doctor Jaime No-

livos, inscrita el ocho de Noviembre del mismo año (no constan antecedentes

de dominio en esta inscripción); por estos datos, se encuentran a fojas

ochocientos ochenta y tres número novecientos ochenta y tres, del Registro

de Hipotecas de Quinta Clase, Tomo ciento diez y ocho y con fecha diez y

nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita la es-

Nota: los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

23 ✓

critura celebrada el veintá y tres de Julio del mismo año, ante el Notario doctor Jaime Nollivos, de la cual consta: que el Banco Consolidado del Ecuador Sociedad Anónima, da en préstamo a favor de la Compañía Chiriboga y Chiriboga Inversiones Sociedad Anónima, la suma de cuarenta y dos millones de veocientos cincuenta mil sucres ( \$/ 42'950.000,00), por el plazo de cinco años; en seguridad del crédito y más obligaciones contraídas, la Compañía deudora constituye primera hipoteca a favor del Banco Consolidado del Ecuador, sobre el inmueble relacionado.- La Compañía deudora constituye hipoteca abierta sobre el inmueble descrito anteriormente, para garantizar las obligaciones que contrajera con el Banco y cualquier obligación contraída. También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, las ocho a.

EL REGISTRADOR.

M. V.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Se otorgó-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Tel. 542-220 - 521-993

Edif. Banco de Préstamos

Nº 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

24 1 ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo 25

2 Segundo del cantón Quito, cuyo protocolo se halla actual-  
3 mente a mi cargo por licencia concedida a su titular y  
4 por oficio de encargo dado por la H.Corte Superior de  
5 Quito, y en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA -  
6 CERTIFICADA ,en Quito, a veinte y tres de mayo de mil  
7 novecientos ochenta y nueve.-

11 /  
12 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.

13 NOTARIO ENCARGADO.  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Unu*

## T E S O R E R I A                      M U N I C I P A L                      D E

Q U I T O . -      Nombre: DERQUIM S.A.. Dirección: Benal-  
 cázar. Alcabalas: Doscientos sesenta y dos mil ochocien-  
 tos cincuenta y seis sucres. C O N C E P T O : Apor-  
 te a Compañía otorga CHIRIBOGA & CHIRIBOGA INVER -  
 SIONES S.A. Sobre: Cuatro millones setecientos -  
 noventa y siete mil seiscientos sucres. Sigue un sello.-  
 Número: cero sesenta y dos mil seiscientos setenta  
 y tres. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE. Ochenta y nueve, mayo  
 veinte y dos. Nombre: DERQUIM S.A.. En concepto del -  
 Impuesto sobre la Base imponible de Cuatro millones -  
 setecientos noventa y siete mil seiscientos sucres. -  
 Por valor del contrato de Aporte del Inmueble ubicado  
 en Benalcázar. Que otorgará CHIRIBOGA CHIRIBOGA IN-  
 VERSIONES. Ante el Notario Doctora Moreno. De con-  
 formidad con el Artículo Primero letra g) del Decre-  
 to Legislativo de veinte y dos de octubre de mil no-  
 vecientos cuarenta, publicado en el "Registro Oficial"  
 número cincuenta y uno del primero de noviembre del mis-  
 mo año, consigno la suma de Cuarenta y siete mil nove-  
 cientos setenta y seis sucres. Sigue un sello. - C O N  
 S E J O                      P R O V I N C I A L                      D E                      P I -  
 C H I N C H A .                      A L C A B A L A S .                      COMPROBANTE  
 DE PAGO. Número: cero ochenta y cinco mil cuatrocientos  
 ochenta y uno A. Por: Cuarenta y siete mil novecientos  
 ochenta sucres. NOTARIA SEGUNDA. Recibí de DERQUIM S.A.  
 la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos ochenta

-25-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

sucres. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS AL-

CABALAS por concepto de Aporte que otorga Chiriboga &

Chiriboga Inversiones S.A. Parroquia Benalcázar. -

Provincia de Pichincha. Sobre: Cuatro millones sete -

cientos noventa y siete mil seiscientos sucres. Quito,

a veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta y

nueve. R e c a u d a d o r . Sigue un sello . -

J U N T A D E D E F E N S A N A C I O -

N A L . A L C A B A L A S . Número: cero dieciocho

mil ochocientos doce. Por: veinte y cuatro mil treinta

y ocho sucres. Quito a veinte y uno de febrero de

mil novecientos ochenta y nueve. Recibí de DERQUIM

S.A. la cantidad de veinte y cuatro mil trein-

ta y ocho sucres por el I M P U E S T O

D E L M E D I O P O R C I E N -

T O P A R A D E F E N S A

N A C I O N A L por un contrato de

venta que otorga Chiriboga Chiriboga -

Inversiones S.A. a favor de :

D E R Q U I M S.A. de departamento, -

situado en la parroquia de Benalcázar,

Cantón Quito, provincia de Pichin-

cha, por la cantidad de Cuatro mi-

llones setecientos noventa y siete mil

seiscientos sucres . - firmado . -

Ilegible. J E F E P R O V I N C I A L

D E R E C A U D A C I O N D E

LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . -

REPUBLICA DEL  
ECUADOR

250  
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE  
FINANZAS

|                |          |                                      |                      |      |                                  |
|----------------|----------|--------------------------------------|----------------------|------|----------------------------------|
| RECIBO I-R No. | CAJA No. | PROVIN. Y AGEN. RECAU<br>PROV. AGEN. | FECHA DE RECAUDACION | COD. | No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR. |
| 000029691      | caj3     | 17 0                                 | 24/04/27             |      | 1790402096001                    |

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE |
| CHIRIBOGA Y CHIRIBOGA INVERSIONES S A                |

|                |                                                            |
|----------------|------------------------------------------------------------|
| FORMULARIO No. | CONCEPTO:                                                  |
| 190932         | Registro de<br>cancelacion de hipoteca sobre terreno rural |

| RUBRO    |                  | VALOR A PAGAR |
|----------|------------------|---------------|
| CODIGO   | DESCRIPCION      |               |
| 11127001 | TIMBRES FISCALES | 1,100         |

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| UN MIL CIENTO QUINIENTOS | TOTAL: |
|--------------------------|--------|

|      |
|------|
| SON: |
|------|

|               |        |                 |      |       |
|---------------|--------|-----------------|------|-------|
| 1100 EFECTIVO | CHEQUE | NOTA DE CREDITO | CATS | BONOS |
|---------------|--------|-----------------|------|-------|

CONTRIBUYENTE

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

...algun ...:obanile...

QUITO, 27 DE JUNIO DE 1989

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CIUDAD

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CARTA INDICAMOS QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1989 ABRIMOS EN EL CITIBANK N.A., DE ESTA CIUDAD UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR ERROR A NOMBRE DE DERQUIN S.A., SIENDO LA DENOMINACION CORRECTA DERQUIM S.A., CON LA CANTIDAD DE S/. 4.000.00, FONDOS QUE PERMANECERAN RETENIDOS PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

| ACCIONISTAS            | NO ACCIONES | MONTO    |
|------------------------|-------------|----------|
| DR. RODRIGO SALAZAR    | 1           | 1.000,00 |
| DR. RODRIGO JIJON      | 1           | 1.000,00 |
| DR. JORGE CEVALLOS     | 1           | 1.000,00 |
| DR. JOSE LUIS BRUZZONE | 1           | 1.000,00 |
| TOTAL                  |             | 4.000,00 |

SIN OTRO PARTICULAR, NOS SUCRIBIMOS DE USTEDES ATENTAMENTE,

*Maria Leonor Dávalos*

MARIA LEONOR DAVALOS  
GERENTE AUXILIAR

Maria Leonor Dávalos  
CITIBANK N. A.

*Wane*

Lo testado: que - veinte y - referido bien raíz. No Valen. Entrelineados: / social / / y/ / Doctor/ Valen.

Enmendados: expresión.- rubricada. Valen. Entrelineado: /menos/ Vale. *✓* Entrelineado: /siete/ Vale. *✓*

Se otorgó ante mi, y en

fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA**  
firmada y sellada en Quito a veinte y siete de junio -  
de mil novecientos ochenta y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

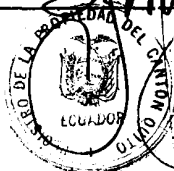
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

en el Registro de Propiedad Horizontal, fojas

2158, número 1197 tomo 27

Quito, a 16 de Octubre de 1989

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*Re. PH2*



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

-----XON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de  
Compañías de Quito, en su Resolución No. 89.1.1.1. 1526 de  
fecha 16 de Agosto de 1989, tomé razón de la aprobación cons-  
tante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de  
Constitución de "DERQUIM .S.A.", otorgada ante mí el 27 de  
Junio de 1989.  
Quito, 17 de Agosto de 1989.

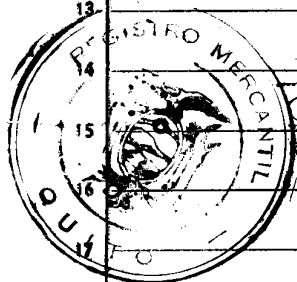
*Ximena Moreno de Solines*  
DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución

número mil quinientos veinte y seis, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 16 de agosto de 1989, bajo el número 2062 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la "compañía" "DERQUIM S.A.", otorgada el 27 de junio de 1989, ante la Notaría Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el portafolio bajo el número 11661 - Quito, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO